



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra, la persona moral denominada Enlaces Celulares Tepic, S.A. de C.V., representada en este acto por el M.A.F. Juan Antonio Castro Nava, en su carácter de Apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “Hersycel”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la **Dra. Norma Liliana Galván Meza**, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit,



con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.

Declara "Hersycel" por conducto de su Apoderado legal:

- I. Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número 10,990 (diez mil novecientos noventa), volumen centésimo quincuagésimo, de fecha 5 cinco de abril de 2000 dos mil, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Díaz González, Notario Suplente adscrito a la Notaría Pública Número 7 siete con residencia en la primera demarcación territorial de la ciudad de Tepic, Nayarit, en ejercicio por licencia del Titular de la Notaría, Licenciado José García Contreras, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Tepic, Nayarit, con fecha 6 seis de abril de 2000 dos mil, en el libro 44 cuarenta y cuatro, Sección Tercera, Auxiliar de Comercio, bajo partida número 31 treinta y uno.
- II. Que tiene por objeto comprar, vender, importar, exportar, rentar equipo de comunicación, de una manera enunciativa más no limitativa: Telefonía celular, radios fax, modem y electrónica en general; ofrecer servicios de mantenimiento y reparación de equipos de oficina electrónico de comunicación; comercializar e instalar equipos de seguridad y alarmas electrónicas; entre otras actividades compatibles con su objeto social.



- III. Que su Apoderado legal **M.A.F. Juan Antonio Castro Nava**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública número 20,675 veinte mil seiscientos setenta y cinco, tomo CLXVI centésimo sexagésimo sexto, Libro X décimo, de fecha a los 14 catorce días del mes de julio de 2015 dos mil quince, ante la fe del Lic. Arturo Díaz González, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7 siete con residencia en la primera demarcación territorial de la ciudad de Tepic, Nayarit, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil electrónico No. 4206*1, de fecha 23 de julio de 2015, en la ciudad de Tepic Nayarit, misma que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración, que otorga la persona moral mexicana denominada "Enlaces Celulares Tepic", S.A. de C.V., por conducto de su Gerente General el señor Ing. Juan Antonio Castro Bañuelos, en favor del joven Juan Antonio Castro Nava.
- IV. Que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los alumnos de "**La UAN**" que realicen prácticas profesionales, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban de "**La UAN**" y del propio personal de "**Hersycel**".
- V. Que conociendo la misión de "**La UAN**" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con ésta, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.
- VI. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ECT000405PC5.
- VII. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio fiscal, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Calle Joaquín Herrera, Número exterior 57, Colonia Centro, entre Calle Durango y Querétaro, Código Postal 63000, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.



Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **“Las Partes”**, para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por ambas partes, la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de **“La UAN”** en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **“La UAN”** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en **“Hersycel”**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en **“La UAN”**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar las prácticas profesionales, en **“Hersycel”**, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante **“Hersycel”** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.



- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica **“La UAN”**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **“Hersycel”**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de “Hersycel”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“Hersycel”** se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que **“Hersycel”** pueda absorber.
- b). Enviar a **“La UAN”** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca **“La UAN”**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **“Las Partes”**.
- d). Proporcionar a **“La UAN”** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **“La UAN”**, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de las prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **“Hersycel”**, la constancia de terminación de las



prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en “La UAN”.

- g). Respetar en todo momento los formatos que establece “La UAN”, en específico, la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de las prácticas profesionales.
- h). “Hersycel” determinará por cada caso, la entrega de un importe para apoyo al transporte o un importe al finalizar exitosamente las prácticas profesionales, cantidad que será entregada directamente a los alumnos de “La UAN” que sean prestadores de prácticas profesionales, dicho apoyo económico no será considerado como una remuneración o pago a favor del alumno, por lo que en ningún caso implicará una relación de trabajo.

Quinta. - Compromisos de “Las Partes”.

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por “Hersycel”.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de “La UAN”, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en “Hersycel”.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “La UAN” en las disciplinas que se prevén en “Hersycel”, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.



- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"La UAN"**.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"La UAN"** que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas partes.

Sexta. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"Las Partes"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por **"La UAN"**: La Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación o quien la sustituya.

Por **"Hersycel"**: El M.A.F. Juan Antonio Castro Nava, Apoderado legal.

Séptima. - Confidencialidad.

"Las Partes" convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma **"La UAN"** y **"Hersycel"** deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de



la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava. - Relación Laboral.

“Las Partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“Las Partes”** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que **“Las Partes”** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, **“Las Partes”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera. - Interpretación y controversias.

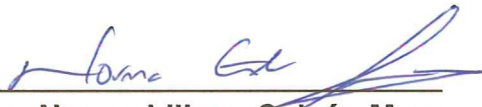
Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“Las Partes”**.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron **“Las Partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 21 veintiún días del mes de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

Por “La UAN”

Por “Hersycel”


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal


M.A.F. Juan Antonio Castro Nava
Apoderado legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Hoja de firmas del convenio específico de coordinación y colaboración que, en materia de prácticas profesionales, celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit y por la otra, la persona moral denominada Enlaces Celulares Tepic S.A. de C.V.; en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 21 veintiún días del mes de junio de 2024 dos mil veinticuatro.